



CONOZCA SUS DERECHOS

Redadas migratorias civiles en Washington

En el estado de Washington, hay preocupación entre las comunidades con respecto al incremento de las redadas migratorias. Esta guía resume la información general sobre los límites de la autoridad para efectuar redadas migratorias; los límites del estado y de las agencias locales para participar en dichas redadas; y los derechos de las personas y las entidades dentro de Washington. La guía se basa en la ley vigente al día de la fecha indicada más abajo y no constituye ninguna forma de asesoramiento jurídico. Como siempre, se recomienda que las personas, agencias y otras entidades analicen todas sus dudas y problemas de índole jurídica con sus abogados.

Si se encuentra ante un oficial de inmigración o de cumplimiento migratorio, tiene derecho a lo siguiente:

- **Derecho a guardar silencio:** Usted no tiene ninguna obligación de hablar, responder preguntas, firmar documentos o compartir información personal. Puede decirle al oficial: "Elijo guardar silencio". Puede ejercer este derecho en cualquier momento, incluso si ya ha respondido algunas preguntas. *Cualquier cosa que diga o haga puede usarse en su contra: no debe mentir o presentar documentación falsa.*
- **Derecho a preguntar si puede retirarse:** Si huye, corriendo o de cualquier otra manera, antes de que se determine si tiene autorizado irse, podría generar un caso de causa probable, el cual habilite a un oficial de redadas migratorias a detenerle, incluso sin una orden judicial preexistente.
 - Si las autoridades le responden que "sí" puede retirarse, entonces recién ahí podrá hacerlo. No tiene ninguna obligación de identificarse o responder preguntas.
 - Si le responden que "no", entonces puede optar por pedir **hablar con un abogado** o, si no, **ejercer su derecho de guardar silencio**.
- **Derecho a pedirle a las autoridades que se retiren:** Si los oficiales de redadas migratorias entran en un dominio privado sin contar con una orden judicial firmada por un juez, usted puede solicitarles que abandonen el lugar y comunicarles que **no da su consentimiento para que efectúen una búsqueda**. Si no existe una orden judicial previa:
 - En un espacio de trabajo, los oficiales tienen prohibido ingresar sin permiso a zonas exclusivas para empleados.
 - En las escuelas, los oficiales tienen prohibido ingresar sin permiso a zonas restringidas para el público en general, como aulas, oficinas privadas y residencias estudiantiles.
 - En medios de transporte privados o empresas que restringen el acceso a sus clientes, no se les debe conceder acceso a los oficiales de redadas migratorias a menos que cuenten con un consentimiento o permiso.
- **Derecho a solicitar que le muestren una orden judicial firmada por un juez:** Los oficiales de inmigración deben contar con la autorización de un juez para poder entrar a un dominio privado sin consentimiento. Si dichos oficiales afirman contar con una orden judicial, citación u otro documento que les habilite a ingresar al lugar sin consentimiento, puede pedirles que le permitan revisar el documento antes de concederles el acceso. Puede solicitar que deslicen el documento por debajo de una puerta o que lo sostengan contra una ventana para que pueda leerlo. Tiene derecho a negar el acceso a su dominio privado *si el documento no cuenta con los siguientes elementos*:
 1. El nombre correcto e información que identifique a la persona a la que buscan (si corresponde).
 2. La identificación precisa de la ubicación a la que los oficiales pretenden acceder.
 3. Una fecha de vigencia que aún no haya expirado.
 4. **La firma de un juez.** Solo los jueces federales tienen facultades para autorizar una búsqueda o incautación vinculada al control migratorio. Los agentes y jueces de tribunales de inmigración son funcionarios administrativos: no son jueces federales, por lo que no tienen autoridad para emitir órdenes judiciales de carácter vinculante. Visite www.nilc.org/resources/warrants-and-subpoenas-facts para recibir una orientación más profunda sobre las diferencias entre estos tipos de documentos y qué aspectos de los mismos debe buscar al revisarlos.

Nota: Una citación u orden de búsqueda de carácter migratorio o "administrativo" no es lo mismo que una de carácter judicial. Si una orden de búsqueda es administrativa, la autoridad pertinente tiene prohibido ingresar a su dominio a menos que usted les dé consentimiento.

Si en algún momento usted decide hablar con los oficiales de inmigración, no tiene ninguna obligación de abrirles la puerta o



CONOZCA SUS DERECHOS

Redadas migratorias civiles en Washington

(Si se encuentra ante un oficial de redadas migratorias, tiene derecho a lo siguiente [continuación]:)

- **Derecho a pedir información que les identifique:** Anote el nombre, número de teléfono, número de placa o del oficial y cualquier otra información de identidad que pueda obtener del oficial de inmigración.
- **Derecho a no tener que firmar nada:** Usted no tiene ninguna obligación de firmar documentos sin haber hablado con su abogado. Asegúrese de entender el significado de lo que dice el documento con exactitud antes de firmarlo. Si el documento está redactado en un idioma que no entiende, **puede solicitar que se lo traduzcan.**
 - Si firma ciertos tipos de documentos, como una Waiver (Renuncia de Derechos), una Stipulated Removal Order (Orden de Remoción Estipulada) o un Voluntary Departure Agreement (Acuerdo de Partida Voluntaria), es posible que esté renunciando a su derecho de acudir a un abogado o un juez, o que esté dando su consentimiento para emigrar del país. También podría significar que no le permitan un nuevo ingreso a EE. UU. o que no le otorguen estatus migratorio. **Jamás firme un documento sin haberlo leído y comprendido, y sin entender las consecuencias de firmarlo.**
- **Prepárese:** Usted puede preparar un plan para sus seres queridos y para las responsabilidades que deben asumirse.
 - Consulte a un abogado ahora.
 - Haga copias de sus documentos importantes y guarde los originales en un lugar seguro.
 - En caso de tenerla, lleve consigo cualquier documentación que acredite la validez de su situación para entrar al país o vivir en él, incluidos aquellos vinculados a algún juicio o apelación pendiente en un tribunal de inmigración.
 - Elabore un plan familiar, que incluya un cuidador de emergencia para sus hijos.
 - En Washington, el Legal Counsel for Youth and Children cuenta con varios recursos y capacitaciones para ayudar a los padres con el cuidado de sus hijos en los casos en los que terminen detenidos o deportados.
 - Memorice al menos un número de teléfono de emergencia.

Si le arrestan, detienen, o ponen bajo custodia, tiene derecho a lo siguiente:

- **Derecho a hablar con un abogado:** Usted tiene derecho a un abogado y, si le han detenido o le han puesto bajo custodia, tiene derecho a una llamada telefónica para hablar con dicho abogado. Puede solicitar contactar a un abogado, incluso si no lo tiene de antemano. El organismo dedicado a las redadas migratorias no ofrece abogados, pero usted puede solicitar una lista de abogados pro bono (gratuitos). En Washington, puede ponerse en contacto con el Northwest Immigration Rights Project (NWIRP, Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Noroeste) para averiguar si pueden representarle: tacoma@nwirp.org o **253-383-0519**.
- **Derecho a ponerse en contacto con su consulado:** Su consulado podría ayudarle a buscar un abogado u otros servicios de apoyo. En el centro de detención o en la cárcel deben estar publicados los números telefónicos para comunicarse con su consulado. También puede solicitar una lista de los consulados.
- **Diga:** Si por temas de inmigración a usted le ponen bajo custodia y siente miedo de regresar a su país de origen, debe declararlo de forma clara y enfática, tantas veces como pueda.
- **Derecho a llamar a un familiar o un amigo:** Si a usted le arrestan y necesita hacer arreglos para que alguien cuide de sus hijos o llame a su trabajo para avisar sobre la situación, tiene derecho a hacerlo. Tenga memorizado al menos un número de teléfono de alguien que sea esencial para usted, en caso de emergencias.
- **Informe sobre cualquier afección médica o medicamento necesario:** Si necesita acceso a medicamentos, atención médica, equipos médicos o alimentos especiales debido a alergias, debe informarlo con claridad tantas veces como pueda.
- **Derecho a solicitar una audiencia de fianza:** Tiene derecho a solicitar una audiencia de fianza de inmediato; si lo hace, puede evitar que le transfieran a un centro de detención fuera del estado de Washington.

Puede encontrar más información disponible sobre sus derechos en situaciones de detención en el siguiente enlace: www.nwirp.org/resources/nwdc.



CONOZCA SUS DERECHOS

Redadas migratorias civiles en Washington

Límites de la participación local y estatal:

La Keep Washington Working Act (KWW, Ley para Mantener a Washington Trabajando) prohíbe el uso de recursos por parte de las agencias estatales, incluidos la propiedad y el personal, para llevar a cabo actos de investigación, cumplimiento, cooperación o asistencia con respecto a la investigación o el cumplimiento de leyes que afecten a los residentes de Washington solo con base en la raza, la religión, la situación migratoria o de ciudadanía, o el país o etnia de origen. En la mayoría de las circunstancias, la KWW pone un límite a la participación de los organismos de ley estatales y locales en las redadas migratorias.

Todos los organismos de ley locales y estatales deben contar con políticas que garanticen “un cumplimiento de los deberes que limite, con el máximo rigor permitido por las prácticas consistentes con las leyes federales y estatales, la participación en conjunto con las autoridades de inmigración federales para hacer cumplir las leyes de inmigración”.

De la misma forma, las escuelas públicas, las cortes, los establecimientos públicos de atención médica deben contar con políticas para limitar el cumplimiento de las leyes migratorias con el máximo rigor permitido por la ley para garantizar que estos recursos sean seguros y accesibles para todos los residentes de Washington, sin importar su situación migratoria o de ciudadanía.

La Procuraduría General del Estado desarrolló las **guías, políticas modelo, prácticas recomendadas y recomendaciones sobre capacitaciones de la KWW** para las siguientes entidades:

- Agencias de cumplimiento de la ley locales y estatales
- Cortes
- Establecimientos de salud pública
- Escuelas públicas
- Refugios

En su totalidad, las agencias de cumplimiento de la ley locales y estatales, las escuelas públicas, las cortes, y los establecimientos de salud pública deben contar con políticas consistentes con las Políticas Modelo de la Procuraduría (publicadas en la página web de Publications & Reports de la Procuraduría, en la sección Keep Washington Working Model Guidance), salvo que las agencias hayan notificado al procurador general para informarle que sus políticas no son consistentes y que han enviado una copia de su política a la Procuraduría. La KWW le recomienda a los refugios que adopten las políticas modelo de la Procuraduría pero no se los exige como requisito.

Todas las políticas que recibe la Procuraduría se publican en su sitio web: <https://www.atg.wa.gov/keep-washington-working-policies>

Si no tiene plena certeza sobre las protecciones existentes para ubicaciones que están dentro de su comunidad, haga lo siguiente:

- **Pida ver sus políticas:** El público, los empleados y el personal, y aquellos que utilicen estos espacios (incluidos los estudiantes) tienen derecho a pedir que se les muestren sus políticas de cumplimiento de las leyes migratorias.
- **Hágales saber sobre los requisitos de la KWW** en caso de que no tengan las políticas adecuadas.
- **Confirme que el personal esté capacitado.**

Recursos adicionales:

Las empresas y agencias públicas (incluidas las escuelas) también pueden publicar recursos con el título “Conozca sus derechos”, para que sus clientes conozcan sus derechos. Las organizaciones defensoras de inmigrantes se encuentran generando y poniendo a disposición un gran número de recursos. A continuación se muestran algunos:

- Northwest Immigrant Rights Project: www.nwirp.org/resources/kyr
- National Immigration Law Center: www.nilc.org/resources
- American Civil Liberties Union: www.aclu.org/know-your-rights/immigrants-rights
- Immigrant Legal Resource Center: www.ilrc.org/community-resources
- National Immigrant Justice Center: <https://immigrantjustice.org/know-your-rights>
- Center for Immigration Assistance: www.cfiaus.com/rights/know-your-rights-ice